

Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 29 de febrero de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:**

**VISTO:**

El Informe N°013-2024-UMA-GSMGA-MDSB-PASCO, de fecha 27 de febrero del 2024, presentado por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, donde solicita la Aprobación de Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Simón Bolívar y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 24.1 y el 24.2 del Artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y en el marco de los principios de gestión ambiental, correspondiente a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 25.1 y 25.2 del Artículo 25° de la Ley N°28245, prescriben las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión municipal, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática



ambiental, así como mediante ordenanza se apruebe la creación de la Comisión Ambiental, su ámbito funciones y composición;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Simón Bolívar-Pasco, para coordinar y concertar acciones de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco de la política nacional del ambiente promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos del CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que el área de Servicios Públicos y Medio Ambiente, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Simón Bolívar, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad emitida por el Ministerio del Ambiente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Simón, por unanimidad emitió el siguiente acuerdo:

**SE ACORDÓ:**

**PRIMERO.** – **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba La Creación De La Comisión Ambiental Del Distrito De Simón Bolívar.

**SEGUNDO.** – Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ejecute las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
Jaime W. ZELADA CHAMORRO  
ALCALDE